



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-2019-01316-00
Asunto: Requiere

Se requiere a la parte actora, para que de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 04 de junio de 2020, proceda a efectuar la notificación personal de la ejecutada, sin necesidad de cita previa, para lo cual, deberá enviarle al correo electrónico manifestado con la demanda, **los respectivos traslados de la misma y la providencia a notificar**. De lo anterior, **se deberá allegar constancia como memorial** a la dirección electrónica del Juzgado, cmpl24med@cendoj.ramajudicial.gov.co, la cual acredite que dicho mensaje fue entregado a su destinatario. **A su vez, informará al Despacho la manera como obtuvo dicho e-mail y allegará las evidencias correspondientes**, esto, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, **so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas**.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ